

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“REGLAMENTO DEL MODELO DE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS ESTANDARIZADOS DE FACTURACIÓN PARA EL INTERCAMBIO PRESTACIONAL EN SALUD – MODELO TEDEF-IP

I. ANTECEDENTES

De conformidad con los artículos 9, 11 y 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1158, se crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS), en el ámbito de su competencia.

Además, de conformidad con los numerales 13 y 14 del artículo 13 del TUO de la Ley N° 29344, y numeral 10 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1158, modificado por el Decreto legislativo N° 1289, son funciones de SUSALUD, supervisar la calidad, oportunidad, disponibilidad y transparencia de la información generada u obtenida por las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS, de acuerdo con el marco legal vigente; así como regular la recolección, transferencia, difusión e intercambio de la información generada u obtenida por las IAFAS, IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS, respectivamente.

El Decreto Legislativo N° 1302, Decreto Legislativo que optimiza el Intercambio Prestacional en el sector público, dictó disposiciones destinadas a optimizar el intercambio prestacional en el sector público, con el fin de brindar servicios de salud para sus asegurados con accesibilidad, equidad y oportunidad, mediante la articulación de la oferta pública existente en el país, a fin de garantizar el otorgamiento y financiamiento de las prestaciones de salud centradas en el ciudadano, mediante acciones de articulación interinstitucional entre las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS.

De otro lado, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1302, Decreto Legislativo que optimiza el intercambio prestacional en salud en el sector público, en adelante Reglamento, señalándose en su numeral 5.2 del artículo 5 que las Autoridades Sanitarias Nacional (MINSA), regionales (DIRESA/GERESA) y las de Lima Metropolitana (DIRIS), están obligadas a celebrar los Convenios de Intercambio Prestacional, en representación de las UGIPRESS o IPRESS bajo su ámbito, monitoreando, dentro de ámbito de actuación, la ejecución de los Convenios de Intercambio Prestacional en Salud; verificando su compatibilidad, con las necesidades de salud de su población y las prioridades establecidas en las políticas nacionales de salud, de obligatorio cumplimiento por el nivel regional y local; y en el numeral 5.3 que, la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) supervisa el adecuado cumplimiento de las obligaciones que corresponden a cada uno de los actores del intercambio prestacional en salud, así como los deberes y derechos de los asegurados.

El proceso de facturación y pago en el intercambio prestacional en salud es definido en el numeral 24.1 del artículo 24 del citado Reglamento, como el proceso por el cual las IAFAS, UGIPRESS o IPRESS públicas realizan la facturación de las prestaciones brindadas y remiten a su contraparte la documentación para el pago de estas prestaciones de salud. Además, en el numeral 27.3 del artículo 27 del Reglamento, se establecen los modelos de transacción electrónica de datos estandarizados para el intercambio prestacional en salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del citado Reglamento.

De otro lado, el literal g) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1466, “Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del intercambio prestacional en salud en el Sistema Nacional de Salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19” establece que, la acreditación de la cobertura de seguro de la persona que requiera de una prestación de servicios de salud en la UGIPRESS e IPRESS, se realiza a través del Sistema de

Acreditación de Asegurados – SITEDS a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD; excepcionalmente, de no contarse con este sistema, en el registro o sistema de acreditación que se encuentre habilitado por la IAFAS, además, excepcionalmente para efectos de la aplicación de la citada norma define el Intercambio Prestacional como los procesos y acciones de articulación, complementariedad y subsidiariedad interinstitucional público – público y público – privado.

Teniendo en consideración el marco legal anteriormente citado, mediante Resolución de Superintendencia N° 087-2020-SUSALUD/S, se aprobó el “Reglamento del Modelo De Transacción Electrónica De Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud – Modelo TEDEF-IP”; el cual determina como objeto de la norma dictar disposiciones relacionadas al uso obligatorio del Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud , Modelo TEDEF-IP, y su implementación por parte de las IAFAS públicas, IPRESS y UGIPRESS; modificado por la Resolución de Superintendencia N° 086-2021-SUSALUD/S, por la cual se modifica el literal a) del artículo 7, el artículo 10 y la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del “Reglamento del Modelo, estableciendo en la Primera Disposición Complementaria Transitoria que, las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS que, a la entrada en vigencia de la citada norma no cuenten con el aplicativo TEDEF operando en sus instituciones, tienen un plazo máximo de adecuación hasta el 31 de agosto de 2022.

Sobre el particular, cabe señalar que, el “Reglamento del Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud – Modelo TEDEF-IP”, es aplicable a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS públicas, registradas en el Registro de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - RIAFAS, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS registradas en el Registro de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS y, a las Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS registradas en el Registro de UGIPRESS, que tengan al menos un convenio o contrato suscrito con alguna IAFAS pública para la atención de salud de sus asegurados, en el marco del Intercambio Prestacional en Salud.

En el citado proyecto de norma se incluyen componentes que deben ser desarrollados por las IAFAS, UGIPRESS e IPRESS con el objetivo de facilitar la implementación del Modelo TEDEF-IP, y herramientas que debe implementar SUSALUD para el registro de las IPRESS que conforman la red de atención por intercambio prestacional y un formulario de declaración de no haber recibido información de facturación por intercambio prestacional. Así también se precisa que cuando el tipo de contrato es entre una IAFAS pública con las Autoridades Sanitarias Regionales (DIRESA/GERESA), las de Lima Metropolitana (DIRIS) y Gobiernos Regionales, la remisión de información de facturación puede ser realizada por las Autoridades Sanitarias Regionales, las de Lima Metropolitana o Gobiernos Regionales en representación de las IPRESS adscritas a la red asistencial de la jurisdicción donde se ejecuta el convenio o contrato, y se modifica el plazo máximo de adecuación hasta el 31 de mayo del 2023.

Por su parte, el artículo 7 de las Cláusulas Mínimas de los Contratos o Convenios suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) o las Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS) aprobadas con Resolución de Superintendencia N° 004-2020-SUSALUD/S publicada el 21 de enero del 2020, establece que en el marco del Intercambio Prestacional las IAFAS públicas pueden contratar con Autoridades Sanitarias Regionales (DIRESA/GERESA), las de Lima Metropolitana (DIRIS) y de los Gobiernos Regionales, conforme a sus competencias.

Teniendo en cuenta el marco legal anteriormente citado, resulta necesario precisar que las IPRESS o UGIPRESS que se encuentren bajo el ámbito de las Autoridades Sanitarias Regionales (DIRESAS/GERESAS), las de Lima Metropolitana (DIRIS) y Gobiernos Regionales; deben coordinar con dichas autoridades, respecto al cumplimiento de las disposiciones de la presente propuesta normativa.

Adicionalmente, el Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud - Modelo SITEDS, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 121-2019-SUSALUD/S y modificado con Resolución de Superintendencia N° 072- 2021-SUSALUD/S estableció como plazo de implementación hasta el 31 de julio del 2022 y, considerando que uno de los datos que deben registrar las IPRESS en el Modelo TEDEF – IP es el

número de documento que autoriza la prestación de salud otorgado por el SITEDS, es importante que éste se encuentre previamente implementado en las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS para la implementación del Modelo TEDEF-IP respectivamente.

Es en ese contexto, con el fin de contribuir a que las IAFAS públicas, IPRESS y UGIPRESS; puedan realizar la implementación del citado Modelo TEDEF - IP, es necesario establecer la actualización de las disposiciones al citado Modelo, modificando los plazos para su adecuación y brindando facilidades para su implementación obligatoria;

Por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control y atención para evitar la propagación del COVID-19 de la población de todo el país, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022 y N° 015-2022-SA, éste último prorroga a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria nacional;

Considerando el contexto actual, debido a la declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional y el Estado de Emergencia Nacional, tanto las IAFAS públicas como las UGIPRESS e IPRESS han presentado dificultades para la implementación del “Reglamento del Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud – Modelo TEDEF-IP” de acuerdo a los plazos establecidos en la norma, así como la implementación previa del Modelo SITEDS; evidenciando además la necesidad que las IAFAS públicas implementen herramientas que ayuden a las IPRESS a la generación de las tablas del Modelo TEDEF-IP; en ese sentido, resulta necesario aprobar un nuevo “Reglamento del Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud – Modelo TEDEF-IP, que contenga disposiciones actualizadas en relación al Modelo TEDEF-IP, estableciendo nuevos plazos para la implementación obligatoria del citado modelo por parte de las IAFAS públicas, UGIPRESS e IPRESS;

Por lo expuesto, resulta necesario actualizar las disposiciones establecidas por SUSALUD en las resoluciones anteriormente citadas al marco legal vigente, incorporando modificaciones y precisiones en base a la experiencia de las acciones de supervisión realizadas por la Intendencia de Investigación y Desarrollo - IID, con el objeto de otorgarle mayor organicidad al marco normativo y claridad y transparencia en su contenido, así como facilitar su correcta aplicación y la supervisión de su cumplimiento, se considera necesario emitir un nuevo reglamento de Modelo TEDEF – IP.

Cabe señalar que, con Resolución de Superintendencia 073-2022-SUSALUD/S se publicó el proyecto de norma que aprueba el “Reglamento del Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud – Modelo TEDEF-IP” en la dirección electrónica: <http://www.gob.pe/susalud>, a efectos de recibir los comentarios y sugerencias de los agentes usuarios y del público en general, durante el plazo de treinta (30) días hábiles.

Se precisa que, se realizó una reunión técnica con los representantes de las IAFAS públicas (FOSFAP, FOSMAR, FOSPEME, SALUDPOL, ESSALUD y el SIS) y representantes de la Intendencia de Normas y Autorizaciones – INA y de la Intendencia de Investigación y Desarrollo - IID, el 17 de noviembre de 2022 para revisar el mencionado proyecto de norma, en dicha reunión se advirtió que en el Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud – Modelo TEDEF-IP, no estaba incluido el mecanismo de pago prospectivo, mecanismo de pago utilizado en su mayoría por las IAFAS públicas. El mecanismo de pago prospectivo es aquel mecanismo de pago donde el financiador (IAFAS) establece por anticipado un valor esperado de lo que va a costar la atención de salud, es decir que el pago a la IPRESS se realiza de manera anticipada a las prestaciones de salud.

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289, Decreto Legislativo que dicta disposiciones

destinadas a optimizar el funcionamiento y los servicios de la Superintendencia Nacional de Salud.

- Decreto Legislativo N° 1302, Decreto Legislativo que optimiza el Intercambio Prestacional en el sector público.
- Decreto Legislativo N° 1466, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del Intercambio Prestacional en Salud en el Sistema Nacional de Salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 012-2019-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el Intercambio Prestacional en el Sector Público.
- Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Resolución de Superintendencia N° 087-2020-SUSALUD/S, que aprueba el “Reglamento del Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud – Modelo TEDEF-IP”.
- Resolución de Superintendencia N° 004-2020-SUSALUD/S, que aprueba las Cláusulas Mínimas de los Contratos o Convenios que suscriben las Instituciones Administradoras de fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS, las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS o las Unidades de Gestión de IPRESS – UGIPRESS.
- Resolución de Superintendencia N° 086-2021-SUSALUD/S, que aprueba la modificación del literal a) del artículo 7, el artículo 10 y la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del “Reglamento del Modelo De Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud – Modelo TEDEF-IP”, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 087-2020-SUSALUD/S.
- Resolución de Superintendencia N° 073-2022-SUSALUD/S, que dispone la publicación del proyecto de norma que aprueba el “Reglamento del Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud – Modelo TEDEF-IP”.

III. FUNDAMENTOS PARA LA EMISIÓN DE LA PRESENTE NORMA

El presente proyecto de norma tiene por objeto aprobar un nuevo “Reglamento del Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud – Modelo TEDEF-IP”, en adelante Reglamento Modelo TEDEF-IP aprobado con Resolución de Superintendencia N° 087-2020-SUSALUD/S y modificada por Resolución de Superintendencia N° 086-2021-SUSALUD/S, que contenga disposiciones actualizadas en relación al Modelo TEDEF-IP, estableciendo nuevos plazos para la implementación obligatoria del citado modelo por parte de las IAFAS públicas, UGIPRESS e IPRESS.

El presente proyecto de norma contiene dos (02) capítulos, doce (12) artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias Transitorias y una Única Disposición Complementaria Derogatoria, además aprueba cinco (05) Anexos como se indica a continuación:

- Anexo 1: Diagrama de la Mesa de Transacciones – Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud – Modelo TEDEF-IP.
 - Anexo 1.1: Diagrama para el modelo de Pago Retrospectivo.
 - Anexo 1.2: Diagrama para el modelo de pago Prospectivo.
- Anexo 2: Glosario de Términos – Modelo TEDEF-IP.
- Anexo 3: Estándares de Datos y Transacciones:
 - Anexo 3.1: Modelo TEDEF-IPRESS-IAFAS.
 - Anexo 3.2: Modelo TEDEF-IP-SUSALUD.

- Anexo 4: Guía de Uso de la Mesa de Transacciones del Modelo TEDEF-IP.
- Anexo 5: Estructura de datos para el Registro de IPRESS que forman parte de contratos y convenios por Intercambio Prestacional.

Además de actualizar las disposiciones del “Reglamento del Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud – Modelo TEDEF-IP”, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 087-2020-SUSALUD/S, el presente proyecto de norma precisa los componentes técnicos que deben desarrollar las IAFAS, los planes de implementación del Modelo TEDEF-IP que deben ser remitidos a SUSALUD, teniendo en cuenta la declaratoria de la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional que ha generado dificultades para su implementación por parte de las IAFAS públicas, UGIPRESS e IPRESS.

En ese contexto, el proyecto de norma deroga la Resolución de Superintendencia 087-2020-SUSALUD/S. Por consiguiente, se propone un nuevo Reglamento, estableciendo disposiciones que permitan garantizar la implementación del “Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud – Modelo TEDEF-IP” siendo de uso obligatorio e implementación por parte de las IAFAS públicas, UGIPRESS e IPRESS públicas privadas o mixtas.

Se precisa que, cuando el tipo de contrato es entre una IAFAS pública con las Autoridades Sanitarias Regionales (DIREAS/GERESAS), las de Lima Metropolitana (DIRIS) y Gobiernos Regionales, la remisión de información de facturación puede ser realizada por las Autoridades Sanitarias Regionales, las de Lima Metropolitana o Gobiernos Regionales, en representación de las IPRESS adscritas a la red asistencial de la jurisdicción donde se ejecuta el convenio o contrato.

Así también, se precisa el flujo de actualización de los estados de los documentos de facturación para los modelos de pago prospectivo y retrospectivo.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS el análisis costo beneficio, busca conocer en términos cuantitativos y/o cualitativos los efectos que tiene una propuesta normativa sobre las variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general.

Costo

La presente norma se financiará con cargo al presupuesto institucional de SUSALUD, procurando no generar recursos adicionales al Tesoro Público. Adicionalmente debe señalarse que el presente proyecto de norma no genera gasto adicional a las IAFAS públicas, UGIPRESS e IPRESS públicas, privadas o mixtas en el caso de acceder a la Mesa de Transacciones – Modelo TEDEF – IP.

Beneficios

- Contar con información uniforme del proceso de facturación para el intercambio prestacional en todas las IAFAS públicas, UGIPRESS e IPRESS públicas, privadas o mixtas; en coordinación con las DIREAS, GERESAS, DIRIS y GORES en representación de sus UGIPRESS e IPRESS adscritas.
- Permitir la interoperabilidad entre las IAFAS públicas, UGIPRESS e IPRESS públicas, privadas o mixtas.
- Permitir efectuar las Auditorías Médicas y Auditorías Administrativas, así como el control de la siniestralidad.
- Contribuir al pago oportuno por las prestaciones de salud brindadas por las IPRESS públicas, privadas o mixtas.
- Facilitar el proceso de intercambio prestacional entre IAFAS, UGIPRESS o IPRESS públicas, privadas o mixtas, con la implementación de un modelo estándar de transacciones y la articulación de la oferta de servicios de salud existente en el país, especialmente en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional.

- Facilitar a los supervisados el cumplimiento de envío de información de acuerdo a los estándares establecidos por SUSALUD, minimizando tiempos y costos de envío.

V. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

En atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, respecto al análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional se indica lo siguiente:

La aprobación de la presente norma deroga la Resolución de Superintendencia N° 087-2020-SUSALUD/S.

El presente proyecto de norma se emite dentro del marco constitucional y legal peruano, así como, a las disposiciones legales vigentes contenidas en el Decreto Legislativo N° 1158, el Decreto Legislativo N° 1302, Decreto Legislativo N° 1466, Decreto Supremo N° 008-2010-SA, Decreto Supremo N° 020-2014-SA, Decreto Supremo N° 012-2019-SA, Resolución de Superintendencia N° 087-2020-SUSALUD/S, Resolución de Superintendencia N° 073-2022-SUSALUD/S y demás normas conexas.

Por otro lado, conforme con el análisis realizado en la presente Exposición de Motivos, resulta pertinente la emisión de un nuevo dispositivo legal que actualiza las disposiciones establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 087-2020-SUSALUD/S, incluyendo el mecanismo de pago prospectivo, teniendo en cuenta que la mayoría de las IAFAS públicas utilizan este mecanismo de pago en el intercambio prestacional. A fin de otorgar organicidad y claridad en el contenido de la norma, facilitando la aplicación por parte de los administrados y la supervisión de su cumplimiento por parte de SUSALUD, se propone derogar la citada Resolución de Superintendencia.

Del mismo modo, se debe indicar que resulta necesario aprobar la presente propuesta normativa, toda vez que permite a la Intendencia de Investigación y Desarrollo - IID coadyuvar con la implementación del “Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud –Modelo TEDEF - IP” aprobado con Resolución de Superintendencia N° 087-2020-SUSALUD/S, y que requiere ser actualizado a la normativa vigente emitida posteriormente a su emisión, con la finalidad que las IAFAS públicas, UGIPRESS e IPRESS puedan implementar el Modelo TEDEF- IP, en el Intercambio Prestacional, bajo el Decreto Legislativo N° 1302 y su Reglamento y el Decreto Legislativo N° 1466.

Por lo expuesto, a continuación, se detalla el cuadro comparativo de los cambios propuestos con relación a las disposiciones establecidas en Resolución de Superintendencia N°087-2020-SUSALUD/S:

Norma vigente aprobada con Resolución de Superintendencia N° 087-2020-SUSALUD/S, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 086-2021-SUSALUD/S	Proyecto de norma: Nuevo “Reglamento del Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud – Modelo TEDEF-IP”	Sustento
Artículo 1.- Objeto de la norma La presente norma tiene por objeto establecer disposiciones relacionadas al uso obligatorio del Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud, Modelo TEDEF-IP y su implementación.	Artículo 1.- Objeto de la norma La presente norma tiene por objeto establecer disposiciones relacionadas al uso obligatorio del Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud, Modelo TEDEF-IP y su implementación.	No cambia el objeto.

Norma vigente aprobada con Resolución de Superintendencia N° 087-2020-SUSALUD/S, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 086-2021-SUSALUD/S	Proyecto de norma: Nuevo “Reglamento del Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud – Modelo TEDEF-IP”	Sustento
Artículo 2.- Ámbito de Aplicación La presente norma es aplicable a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS públicas, registradas en el Registro de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - RIAFAS, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS registradas en el Registro de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS y, a las Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS registradas en el Registro de UGIPRESS, que tengan al menos un convenio o contrato suscrito con alguna IAFAS pública para la atención de salud de sus asegurados, en el marco del Intercambio Prestacional en Salud.	Artículo 2.- Ámbito de Aplicación La presente norma es aplicable a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS públicas, registradas en el Registro de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - RIAFAS, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS registradas en el Registro de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS, a las Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS registradas en el Registro de UGIPRESS; que tengan al menos un convenio o contrato suscrito con alguna IAFAS pública para la atención de salud de sus asegurados, en el marco del Intercambio Prestacional en Salud.	No cambia el ámbito de aplicación.
Artículo 3.- Definiciones y acrónimos Para los efectos de la presente norma son de aplicación las definiciones establecidas en los artículos 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2014-SA, y las definiciones y acrónimos del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, en adición a los cuales se consideran los siguientes acrónimos: IAFAS: Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud. IID: Intendencia de Investigación y Desarrollo. IP: Intercambio Prestacional en Salud. IPRESS: Institución Prestadora de Servicios de Salud. SUSALUD: Superintendencia Nacional de Salud. TEDEF: Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación. UGIPRESS: Unidad de Gestión de IPRESS y UGIPRESS	Artículo 3.- Definiciones y acrónimos Para los efectos de la presente norma son de aplicación las definiciones establecidas en los artículos 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2014-SA, y las definiciones y acrónimos del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, en adición a los cuales se consideran los siguientes acrónimos: IAFAS: Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud. IID: Intendencia de Investigación y Desarrollo. IP: Intercambio Prestacional en Salud. IPRESS: Institución Prestadora de Servicios de Salud. SUSALUD: Superintendencia Nacional de Salud. TEDEF: Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación. UGIPRESS: Unidad de Gestión de IPRESS y UGIPRESS. GORE: Gobierno Regional DIRESA: Dirección Regional de Salud GERESA: Gerencia Regional de Salud DIRIS: Dirección de redes Integradas de Salud	Se incluye los acrónimos GORE, DIRESA, GERESA, DIRIS, en atención a lo establecido por el artículo 7 de las Cláusulas Mínimas de los Contratos o Convenios suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) o las Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS) aprobadas con Resolución de Superintendencia N° 004-2020-SUSALUD/S publicada el 21 de enero del 2020, que establece que en el marco del Intercambio Prestacional las IAFAS públicas pueden contratar con Autoridades Sanitarias Regionales (DIRESA/GERESA), las de Lima Metropolitana (DIRIS) y de los Gobiernos Regionales, conforme a sus competencias, lo cual se propone en el artículo 9 del presente proyecto de norma.

Norma vigente aprobada con Resolución de Superintendencia N° 087-2020-SUSALUD/S, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 086-2021-SUSALUD/S	Proyecto de norma: Nuevo “Reglamento del Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud – Modelo TEDEF-IP”	Sustento
Artículo 4.- Mecanismos de remisión de datos del modelo TEDEF- IP Las IAFAS públicas, UGIPRESS e IPRESS públicas, privadas o mixtas, deben emplear el modelo TEDEF para el Intercambio Prestacional en salud, mediante el uso del Validador TEDEF y de la Mesa de Transacciones del Modelo TEDEF-IP proporcionados por SUSALUD.	Artículo 4.- Mecanismos de remisión de datos del modelo TEDEF- IP Las IAFAS públicas, UGIPRESS e IPRESS públicas, privadas o mixtas, deben emplear el modelo TEDEF para el Intercambio Prestacional en salud, mediante el uso del Validador TEDEF y de la Mesa de Transacciones del Modelo TEDEF-IP proporcionados por SUSALUD.	No cambia el artículo 4.
Artículo 5.- Del proceso general del Modelo TEDEF-IP La IPRESS pública, privada o mixta, realiza la facturación por las prestaciones de servicios de salud brindadas a los usuarios utilizando las tramas de datos de facturación según las consideraciones del Modelo TEDEF-IP, las tramas de datos son validados previamente con el Validador TEDEF. Posterior a ello, deben registrar las tramas de datos, en la Mesa de Transacciones del Modelo TEDEF-IP. La IAFAS realiza la consulta a la Mesa de Transacciones del Modelo TEDEF-IP, y descarga la trama de datos de facturación cargada por la UGIPRESS o IPRESS públicas, privadas o mixtas, con la obligación de actualizar el estado de esta. Posterior a ello, de corresponder, la IAFAS luego de la validación, liquida y paga las facturas aprobadas. La actualización de estados que la IAFAS debe considerar para las tramas de datos de facturación son: rechazado, recepcionado, observado por auditoría administrativa, observado por auditoría médica, observado por auditoría administrativa y médica, aprobado para liquidación, liquidado y pagado. La IAFAS pública, UGIPRESS o IPRESS públicas, privadas o mixtas, pueden consultar el estado de la trama de datos de la facturación, registrado en la Mesa de Transacciones del Modelo TEDEF-IP, en cualquier momento. El proceso general del Modelo TEDEF IP, se muestra diagramado en el Anexo 1 del presente reglamento.	Artículo 5.- Del proceso general del Modelo TEDEF-IP La remisión de datos de facturación según las consideraciones del Modelo TEDEF-IP, lo realizan las IAFAS públicas, UGIPRESS e IPRESS públicas, privadas o mixtas, según el tipo de contrato o convenio conforme a lo siguiente: - En los convenios o contratos entre una IAFAS pública con una IPRESS pública, privada o mixta, la IPRESS, realiza el reporte de la información de facturación por las prestaciones de servicios de salud brindadas a los usuarios. - En los convenios o contratos entre una IAFAS pública con una UGIPRESS pública, la UGIPRESS realiza el reporte de la información de facturación por las prestaciones de servicios de salud brindadas a los usuarios, en representación de las IPRESS bajo su jurisdicción. - En los convenios o contratos entre IAFAS públicas, la IAFAS cuya IPRESS adscrita ejecuta el convenio o contrato, realiza el reporte de la información de facturación por las prestaciones de servicios de salud brindadas a los usuarios. Las tramas de datos son validadas previamente con el Validador TEDEF. Posterior a ello, deben remitir las tramas de datos de facturación establecidas en la Mesa de Transacciones del Modelo TEDEF-IP.	Se precisa el responsable de la remisión de información de facturación según el tipo de contrato y se establecen los estados de los documentos de facturación por modalidad de pago prospectivo y retrospectivo.

Norma vigente aprobada con Resolución de Superintendencia N° 087-2020-SUSALUD/S, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 086-2021-SUSALUD/S	Proyecto de norma: Nuevo “Reglamento del Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud – Modelo TEDEF-IP”	Sustento
	Las IAFAS públicas realizan la consulta a la Mesa de Transacciones del Modelo TEDEF-IP, y descargan la trama de datos de facturación cargada por la IAFAS públicas, UGIPRESS o IPRESS públicas, privadas o mixtas; con la obligación de actualizar el estado de esta. Posterior a ello, de corresponder, en el modelo de pago retrospectivo la IAFAS pública, luego de la validación, liquidan y pagan las facturas aprobadas. En el modelo de pago prospectivo, las IAFAS públicas, UGIPRESS o IPRESS públicas, privadas o mixtas que ejecutan las prestaciones por intercambio prestacional reportan las atenciones facturables, registrando como Tipo de Documento de Pago el “Código Único de Atención” que es asignado por la IAFAS que financia las prestaciones. Posterior a ello, la IAFAS pública, luego de la validación, de corresponder, aprueba las atenciones facturadas. La actualización de estados que las IAFAS públicas deben considerar para las tramas de datos de facturación en el modelo de pago retrospectivo son: rechazado, recepcionado, observado por auditoría administrativa, observado por auditoría médica, observado por auditoría administrativa y médica, aprobado para liquidación, liquidado y pagado. En el caso del modelo de pago prospectivo los estados que las IAFAS públicas deben considerar para las tramas de datos de facturación son: rechazado, recepcionado, observado por auditoría administrativa, observado por auditoría médica y aprobado. Las IAFAS públicas, UGIPRESS o IPRESS públicas, privadas o mixtas, pueden consultar el estado de la trama de datos de la facturación, remitido en la Mesa de Transacciones del Modelo TEDEF-IP, en cualquier momento. El proceso general del Modelo TEDEF IP en el modelo de pago retrospectivo, se muestra diagramado en el Anexo 1.1 y	

Norma vigente aprobada con Resolución de Superintendencia N° 087-2020-SUSALUD/S, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 086-2021-SUSALUD/S	Proyecto de norma: Nuevo “Reglamento del Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud – Modelo TEDEF-IP”	Sustento
	en el caso del modelo de pago prospectivo se muestra diagramado en el Anexo 1.2 del presente reglamento.	
Artículo 6.- Modelo TEDEF-IP El Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud – Modelo TEDEF-IP, cuenta con los componentes que se definen a continuación: 6.1. Componente Semántico a) Glosario de términos: Es el conjunto de conceptos referidos al proceso transacción electrónica de datos estandarizados de facturación que son empleados por todos los involucrados a fin manejar un lenguaje estandarizado (Anexo 2). b) Estándares de datos y transacciones: Es el documento en formato xlsx. que describe el conjunto de datos que viajan entre IAFAS pública, UGIPRESS e IPRESS públicas, privadas o mixtas y SUSALUD, que permiten operativizar el proceso de transacción electrónica de datos estandarizados de facturación, de manera eficiente (Anexo 3). c) Guía de uso: documento que contiene las definiciones y detalles, para que cualquier IAFAS pública, UGIPRESS e IPRESS públicas, privadas o mixtas pueda hacer uso de los servicios, y de la mesa de transacciones del Modelo TEDEF-IP (Anexo 4).	Artículo 6.- Modelo TEDEF-IP El Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud – Modelo TEDEF-IP, cuenta con los componentes que se definen a continuación: 6.1. Componente Semántico a) Glosario de términos: Es el conjunto de conceptos referidos al proceso transacción electrónica de datos estandarizados de facturación que son empleados por todos los involucrados a fin manejar un lenguaje estandarizado (Anexo 2). b) Estándares de datos y transacciones: Es el documento en formato xlsx. que describe el conjunto de datos que intercambian (como archivo plano) la IAFAS pública, UGIPRESS e IPRESS públicas, privadas o mixta y SUSALUD, que permite operativizar el proceso de transacción electrónica de datos estandarizados de facturación, de manera eficiente (Anexo 3). c) Guía de uso: documento que contiene las definiciones y detalles, para que cualquier IAFAS pública, UGIPRESS e IPRESS públicas, privadas o mixtas, pueda hacer uso de los servicios, y de la Mesa de Transacciones del Modelo TEDEF-IP (Anexo 4). 6.2. Componentes técnicos a desarrollar por IAFAS públicas UGIPRESS o IPRESS a) Registro de facturación: La IAFAS públicas, UGIPRESS e IPRESS; deben mantener una base de datos de facturación a fin de salvaguardar los registros de información acerca de la facturación y al mismo tiempo dar sustento al proceso de transacción	Es necesario incluir componentes que deben ser desarrollados por las IAFAS, UGIPRESS e IPRESS con el objetivo de facilitar la implementación del Modelo TEDEF-IP. Se modifica el término “conjunto de datos que viajan” por “conjunto de datos que intercambian (como archivo plano)” que describe de forma más precisa la acción sobre los estándares de datos.

Norma vigente aprobada con Resolución de Superintendencia N° 087-2020-SUSALUD/S, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 086-2021-SUSALUD/S	Proyecto de norma: Nuevo “Reglamento del Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud – Modelo TEDEF-IP”	Sustento
6.2. Componentes técnicos a desarrollar por IAFAS, UGIPRESS o IPRESS a) Registro de facturación: La IAFAS, UGIPRESS e IPRESS deben mantener una base de datos de facturación a fin de salvaguardar los registros de información acerca de la facturación y al mismo tiempo dar sustento al proceso de transacción electrónica de datos de facturación en salud para el Intercambio Prestacional en Salud.	electrónica de datos de facturación en salud para el Intercambio Prestacional en Salud. b) Módulo de registro, generador de tramas de datos y reportes de facturación: La IAFAS públicas debe desarrollar y poner a disposición de su contraparte, un aplicativo para el registro, reporte y generación de las tramas de datos (según Anexo 3.1), que debe cumplir con las especificaciones del Modelo TEDEF-IP, dispuestos en el artículo 7 de la presente resolución. El aplicativo debe seguir los lineamientos y requisitos de software que la Intendencia de Investigación y Desarrollo – IID publica en el portal http://portal.susalud.gob.pe/cdi/tedef-ip c) Registro de IPRESS que forman parte de contratos y convenios por Intercambio Prestacional: La IAFAS pública debe mantener actualizada una base de datos de IPRESS que conforman la red de atención por Intercambio Prestacional a fin de facilitar la identificación de las IPRESS que deben usar el Modelo TEDEF-IP para el registro de las prestaciones. 6.3. Componentes técnicos de SUSALUD con los que debe interactuar la aplicación que desarrollen la IAFAS pública, UGIPRESS o IPRESS a) Catálogo de tablas maestras del Modelo TEDEF-IP: Conjunto de tablas maestras que usan la IAFAS pública, UGIPRESS e IPRESS, que permiten la interoperabilidad del modelo TEDEF-IP. b) Validador del Modelo TEDEF: Es un aplicativo informático que contiene los criterios de validación del Modelo TEDEF-IP. c) Mesa de Transacciones del Modelo TEDEF-IP: Es una aplicación web a través de la cual la IAFAS pública, UGIPRESS e IPRESS intercambian datos de facturación en el contexto del Intercambio Prestacional en Salud. Para el acceso a la Mesa de Transacciones del Modelo TEDEF-IP,	Se propone incluir el literal b) en el subnumeral 6.2 del artículo 6 con la finalidad que las IAFAS públicas faciliten la generación de tablas del Modelo TEDEF-IP a su contraparte. Se propone incluir el literal c) en el subnumeral 6.2 de artículo 2, con la finalidad que las IAFAS públicas registren y mantengan actualizado un listado de IPRESS que deben implementar el modelo TEDEF-IP.

Norma vigente aprobada con Resolución de Superintendencia N° 087-2020-SUSALUD/S, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 086-2021-SUSALUD/S	Proyecto de norma: Nuevo “Reglamento del Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud – Modelo TEDEF-IP”	Sustento
6.3. Componentes técnicos de SUSALUD con los que debe interactuar la aplicación que desarrollen la IAFAS, UGIPRESS o IPRESS a) Catálogo de tablas maestras del Modelo TEDEF-IP: Conjunto de tablas maestras que usan las IAFAS, UGIPRESS e IPRESS, que permiten la interoperabilidad del modelo TEDEF-IP. b) Validador del Modelo TEDEF: Es un aplicativo informático que contiene los criterios de validación del Modelo TEDEF-IP. c) Mesa de transacciones del Modelo TEDEF-IP: Es una aplicación web a través de la cual las IAFAS, UGIPRESS e IPRESS intercambian datos de facturación en el contexto del Intercambio Prestacional en Salud. Para el acceso a la Mesa de transacciones del Modelo TEDEF-IP, debe haber gestionado previamente las credenciales a través del Administrador de Usuarios Externos de SUSALUD, según la Guía de uso (Anexo 4). Todos los componentes semánticos y técnico desarrollados por SUSALUD están publicados en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/susalud), en el siguiente enlace: http://portal.susalud.gob.pe/cdi/tedef/	debe haber gestionado previamente las credenciales a través del Administrador de Usuarios Externos de SUSALUD, según la Guía de uso (Anexo 4). d) Aplicación para el Registro de IPRESS que forman parte de contratos y convenios: Es una aplicación web a través de la cual la IAFAS pública registra y mantiene actualizada la base de datos de IPRESS que conforman la red de atención por intercambio prestacional según el Anexo 5. Para el acceso a esta aplicación se usan las credenciales gestionadas a través del Administrador de Usuarios Externos de SUSALUD. e) Formulario para la declaración de no haber recibido información de facturación por IP: Es un formulario web a través de la cual la IAFAS pública declara en forma periódica a SUSALUD que durante un mes no ha recibido información de facturación de prestaciones en la modalidad de pago retrospectiva en el marco del Intercambio Prestacional. Todos los componentes semánticos y técnico desarrollados por SUSALUD están publicados en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/susalud), en el siguiente enlace: http://portal.susalud.gob.pe/cdi/tedef-ip	Se propone incluir el literal d) en el subnumeral 6.3 del artículo 6, con la finalidad que las IAFAS informen a SUSALUD los datos de las IPRESS que forman parte de los contratos y convenios por Intercambio Prestacional y que deberán implementar el Modelo TEDEF-IP. Se propone incluir el literal e) en el subnumeral 6.3 del artículo 6, con la finalidad que las IAFAS públicas informen que durante un periodo no recibieron información de facturación y se exoneren de la evaluación de cumplimiento de remisión de información.
Artículo 7.- De los estándares de datos y transacciones del Modelo TEDEF-IP El Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud – Modelo TEDEF-IP, es el conjunto de datos mínimos prestacionales, económicos y administrativos basados en el Modelo TEDEF dispuesto mediante Resolución de Superintendencia N°094-2013-SUNASA/CD y sus modificatorias. El Modelo TEDEF-IP consta de tres (03) conjuntos de transacciones que se definen de la siguiente manera:	Artículo 7.- De los estándares de datos y transacciones del Modelo TEDEF-IP. El Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud – Modelo TEDEF-IP, es el conjunto de datos mínimos prestacionales, económicos y administrativos basados en el Modelo TEDEF dispuesto mediante Resolución de Superintendencia N° 094-2013-SUNASA/CD y sus modificatorias. El Modelo TEDEF-IP consta de tres (03) conjuntos de transacciones que se definen de la siguiente manera:	Se sustituye el término “<i>documento de facturación</i>” por “<i>por información de facturación</i>” en la denominación de las transacciones a) TEDEF-IP Tx1 y c) TEDEF-IP Tx3 que describe de forma más clara el contenido de las transacciones.

Norma vigente aprobada con Resolución de Superintendencia N° 087-2020-SUSALUD/S, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 086-2021-SUSALUD/S	Proyecto de norma: Nuevo “Reglamento del Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud – Modelo TEDEF-IP”	Sustento
a) TEDEF-IP Tx1: Remisión de documentos de facturación La transacción 1 consiste en el envío de cinco (05) tramas de datos que tienen carácter obligatorio, y una (01) trama de datos con carácter opcional (trama 6), los cuales no pueden ser modificados ni eliminados por las IAFAS, UGIPRESS e IPRESS, tal como se detalla a continuación: Trama 1: Del documento facturador Trama 2: Características generales de la prestación Trama 3: Detalle de los procedimientos y servicios de la prestación Trama 4: Detalle de los productos de farmacia Trama 5: Detalle del servicio odontológico Trama 6: Detalle de la prestación Para poder realizar el envío de las tramas a la mesa de transacciones del Modelo TEDEF-IP, puesta a disposición por SUSALUD, se debe realizar una validación previa a través del Validador TEDEF. b) TEDEF-IP Tx2: Actualización del estado del documento de facturación Las IAFAS actualizan la información del estado de las facturas (rechazado, recepcionado, observado por auditoría administrativa, observado por auditoría médica, observado por auditoría administrativa y médica, aprobado para liquidación, liquidado y pagado). c) TEDEF-IP Tx3: Consulta de documentos de facturación	a) TEDEF-IP Tx1: Remisión de información de facturación La transacción 1 consiste en el envío de cuatro (04) tramas de datos que tienen carácter obligatorio (Tabla 1, Tabla 2, Tabla 3 y Tabla 4) y cuatro (04) tramas de datos con carácter opcional (Tabla 5, Tabla 6, Tabla 7 y Tabla 8), los cuales no pueden ser modificados ni eliminados por las IAFAS, UGIPRESS e IPRESS, tal como se detalla a continuación: Tabla 1: Del documento facturador Tabla 2: Características generales de la prestación Tabla 3: Detalle de los procedimientos y servicios de la prestación Tabla 4: Detalle de los productos de farmacia Tabla 5: Detalle del servicio odontológico Tabla 6: Campos adicionales a la tabla de características generales de la prestación Tabla 7: Diagnósticos Tabla 8: Actividades preventivas, vacunación y otros Para poder realizar el envío de las tramas a la mesa de transacciones del Modelo TEDEF-IP, puesta a disposición por SUSALUD, se debe realizar una validación previa a través del Validador TEDEF. b) TEDEF-IP Tx2: Actualización del estado del documento de facturación. La IAFAS pública actualiza la información del estado de los documentos de facturación (rechazado, recepcionado, observado por auditoría administrativa, observado por auditoría médica, observado por auditoría administrativa y médica, aprobado para liquidación, liquidado y pagado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del presente reglamento). c) TEDEF-IP Tx3: Consulta de información de facturación Las IAFAS pública, UGIPRESS e IPRESS pública, privada o mixta;	Se reformula el literal a) del artículo 7 por las siguientes razones: Se ha actualizado la transacción denominada TEDEF-IP TxT-Remisión de información de facturación, en el cual se reemplaza el término “Trama” por “Tabla” a fin que sea similar al término “Tabla”. A continuación se señalan las modificaciones realizadas a las Tablas del Anexo 3.1 Modelo TEDEF – IP – IPRESS – IAFAS: - Se ha incluido en la Tabla 1 Documento Facturador, en el campo Tipo de documento de pago, el numeral 10: Formato Único de Atención –FUA, debido a la necesidad de complementar la información con las que cuentan algunas IAFAS públicas, como es el caso del Formato Único de Atención – FUA del SIS, así también se ha adicionado e. numeral 11: Código único de atención, para que las IPRESS puedan informar las prestaciones por intercambio prestacional en el modelo de pago prospectivo. - En la Tabla 3, Detalle de los procedimientos y servicios de la prestación, se ha incluido los campos 24 Cantidad prescrita del procedimiento o servicio; 25 Resultado del procedimiento o servicio. - En la Tabla 4, Detalle de los productos de farmacia, se ha incluido el campo 20 Cantidad prescrita del producto. - En la Tabla 6, Campos adicionales a la Tabla Características Generales de la Prestación, se ha incluido los siguientes campos: 9 Lugar de atención; 10. Códigos de prestaciones adicionales; 11 concepto prestacional; 12 Código de Cobertura Extraordinaria; 13 Monto de Cobertura Extraordinaria; 14 Destino del Asegurado; 15 Grupo de Riesgo HVB; 18 Fecha de nacimiento del Asegurado; 19 Sexo del

Norma vigente aprobada con Resolución de Superintendencia N° 087-2020-SUSALUD/S, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 086-2021-SUSALUD/S	Proyecto de norma: Nuevo “Reglamento del Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud – Modelo TEDEF-IP”	Sustento
Las IAFAS, UGIPRESS e IPRESS, pueden realizar consultas respecto a los datos de las facturaciones registradas en la Mesa de transacciones del Modelo TEDEF-IP, en cualquier momento del proceso. Los estándares de datos y transacciones del Modelo TEDEF-IP se muestran en el Anexo 3 del presente reglamento. Las actualizaciones son publicadas en el Portal Web Institucional, siendo la versión más reciente la que sea de uso obligatorio.	pueden realizar consultas respecto a los datos de las facturaciones registradas en la Mesa de transacciones del Modelo TEDEF-IP, en cualquier momento del proceso. Los estándares de datos y transacciones del Modelo TEDEF-IP se muestran en el Anexo 3 del presente reglamento. Las actualizaciones son publicadas en el Portal Web Institucional, siendo la versión más reciente la que sea de uso obligatorio.	Asegurado; 20 Etnia; 42 Origen del personal que atiende; 43 Código de la Oferta Flexible; 44 Código de la IPRESS que refiere; 45 Número de Hoja de Referencia; 46 Código de IPRESS a donde es transferido por referencia; 47 Número de Hoja de Transferencia. • Se incluye la Tabla 7 Tabla de Diagnóstico de la Prestación. • Se incluye la Tabla 8, Actividades Preventivas, Vacunación y Otros. Se efectúan modificaciones a las Tablas del Anexo 3.2 Modelo TEDEF-IP IAFAS a SUSALUD: En la Tabla 1, Cabecera del documento facturador, se ha incluido los siguientes campos: 17: Modalidad de Pago y 18: Marco Normativo.
Artículo 8.- De la Mesa de transacciones del Modelo TEDEF-IP La Mesa de transacciones del Modelo TEDEF-IP, es una herramienta tecnológica desarrollada por SUSALUD, que coadyuva en la transparencia del Intercambio Prestacional en Salud y cumple con los requerimientos funcionales del Modelo TEDEF-IP. Las IAFAS, UGIPRESS e IPRESS pueden acceder a las versiones vigentes de la Mesa de transacciones del Modelo TEDEF-IP, a través del Portal Web Institucional.	Artículo 8.- De la Mesa de Transacciones del Modelo TEDEF-IP La Mesa de Transacciones del Modelo TEDEF-IP, es una herramienta tecnológica desarrollada por SUSALUD, que coadyuva en la transparencia del Intercambio Prestacional en Salud y cumple con los requerimientos funcionales del Modelo TEDEF-IP. Las IAFAS, UGIPRESS e IPRESS pueden acceder a las versiones vigentes de la Mesa de transacciones del Modelo TEDEF-IP, a través del Portal Web Institucional.	Resulta necesario precisar que en representación de las UGIPRESS e IPRESS adscritas a las DIREAS, GERESAS, DIRIS y GORES pueden acceder a las versiones vigentes del Modelo TEDEF-IP, a través del Portal Web Institucional.
Artículo 9.- Del cumplimiento de la remisión de la información a SUSALUD La información debe ser remitida por las IAFAS, UGIPRESS e IPRESS a SUSALUD, en conformidad a los convenios o contratos suscritos en el marco del Intercambio Prestacional en Salud a través de la Mesa de transacciones del Modelo TEDEF-IP. No es reconocida ninguna transacción que no esté dentro de ella.	Artículo 9.- Del cumplimiento de la remisión de la información a SUSALUD La información debe ser remitida a SUSALUD por la IAFAS, UGIPRESS, IPRESS, de conformidad a los convenios o contratos suscritos en el marco del Intercambio Prestacional en Salud a través de la Mesa de transacciones del Modelo TEDEF-IP. No es reconocida ninguna transacción que no esté dentro de ella.	Según el marco normativo vigente resulta necesario hacer precisiones sobre el cumplimiento de remisión de información a las IAFAS públicas teniendo en cuenta que pueden contratar con Autoridades Sanitarias Regionales (DIRESA/GERESA), las de Lima Metropolitana (DIRIS) y de los Gobiernos Regionales en representación a las UGIPRESS e IPRESS bajo su ámbito.

Norma vigente aprobada con Resolución de Superintendencia N° 087-2020-SUSALUD/S, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 086-2021-SUSALUD/S	Proyecto de norma: Nuevo “Reglamento del Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud – Modelo TEDEF-IP”	Sustento
	Cuando el tipo de contrato es entre una IAFAS pública con las Autoridades Sanitarias Regionales (DIRESA/GERESA), las de Lima Metropolitana (DIRIS) y Gobiernos Regionales, la remisión de información de facturación puede ser realizada por las Autoridades Sanitarias Regionales, las de Lima Metropolitana o Gobiernos Regionales en representación de las IPRESS adscritas a la red asistencial de la jurisdicción donde se ejecuta el convenio o contrato. Las IAFAS públicas son responsables de registrar y mantener actualizada la base de datos de IPRESS que conforman la red de atención por intercambio prestacional según el Anexo 5 de la presente resolución, usando el módulo disponible en el portal de SUSALUD. Las IAFAS públicas que durante un mes no hayan recibido información de facturación de prestaciones en la modalidad de pago retrospectiva en el marco del Intercambio Prestacional deben declararlo en el formulario web disponible en el portal de SUSALUD, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al reportado.	Así también se precisa que las IAFAS públicas deben registrar y mantener actualizado el listado de IPRESS que forman parte de los contratos o convenios por Intercambio Prestacional que deben implementar el Modelo TEDEF-IP. También se precisa que la IAFAS pública que no recibe información de facturación durante un mes debe declararlo a SUSALUD.
Artículo 10.- Indicadores de cumplimiento SUSALUD establece los siguientes Indicadores de Cumplimiento a que se obligan las IAFAS para la remisión y actualización de la información para el Modelo TEDEF-IP, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del presente Reglamento: 10.1. Indicador de oportunidad de envío de la UGIPRESS o IPRESS. - Es aquel mediante el cual se verifica el cumplimiento del envío de las tramas de datos de facturación a la Mesa de transacciones del Modelo TEDEF-IP cuando cuenta con un convenio o contrato suscrito en el marco del Intercambio Prestacional en Salud. 10.2. Indicador de oportunidad de envío de actualización de la IAFAS. -	Artículo 10.- Indicadores de cumplimiento SUSALUD establece los siguientes Indicadores de Cumplimiento a que se obligan la IAFAS para la remisión y actualización de la información para el Modelo TEDEF-IP, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del presente Reglamento: 10.1. Indicador de oportunidad de envío de actualización de la IAFAS. - Es aquel mediante el cual se verifica el cumplimiento del envío de la actualización del estado de las tramas de datos de facturación a la Mesa de transacciones del Modelo TEDEF-IP cuando cuenta con un convenio o contrato suscrito en la modalidad retrospectiva en el marco del Intercambio Prestacional en Salud, la misma que no debe superar lo siguiente:	Se retira el indicador de oportunidad de envío de la UGIPRESS o IPRESS teniendo en cuenta que el Modelo TEDEF-IP es de uso obligatorio para la facturación de las prestaciones por Intercambio Prestacional y el envío de información se realiza solo cuando la IPRESS ejecuta una prestación por Intercambio Prestacional y esta es facturada a la IAFAS pública. No se reconoce ninguna transacción que no esté dentro de ella. Teniendo en consideración que, el Intercambio Prestacional está regulado con el Decreto Legislativo N° 1302, “Decreto Legislativo que optimiza el Intercambio Prestacional en Salud en el Sector Público” y su Reglamento, así como por el Decreto Legislativo 1466, “Decreto

Norma vigente aprobada con Resolución de Superintendencia N° 087-2020-SUSALUD/S, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 086-2021-SUSALUD/S	Proyecto de norma: Nuevo “Reglamento del Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud – Modelo TEDEF-IP”	Sustento
Es aquel mediante el cual se verifica el cumplimiento del envío de la actualización del estado de las tramas de datos de facturación a la Mesa de transacciones del Modelo TEDEF-IP cuando cuenta con un convenio o contrato suscrito en la modalidad retrospectiva en el marco del Intercambio Prestacional en Salud, la misma que no debe superar lo siguiente: a) Desde la carga de la trama de datos de facturación de la UGIPRESS o IPRESS hasta ser rechazado por la IAFAS, hasta 10 días hábiles. b) Desde la carga de la trama de datos de facturación de la UGIPRESS o IPRESS hasta ser recepcionado por la IAFAS hasta 10 días hábiles. c) Desde la carga de la trama de datos de facturación de la UGIPRESS o IPRESS hasta ser observado por la IAFAS, por auditoría administrativa, auditoría médica o por ambas, hasta 15 días calendario. d) Desde la carga de la trama de datos de facturación de la UGIPRESS o IPRESS hasta ser aprobada para liquidación por la IAFAS, hasta 20 días calendario. e) Desde la carga de la trama de datos de facturación de la UGIPRESS o IPRESS hasta ser liquidado por la IAFAS, hasta 25 días calendario. f) Desde la carga de la trama de datos de facturación de la UGIPRESS o IPRESS hasta el pago efectivo por la IAFAS, hasta 30 días calendario.	10.1.1. Oportunidad de envío para prestaciones de salud en intercambio prestacional de convenios o contratos vigentes bajo el marco del Decreto Legislativo 1466. a) Desde la carga de la trama de datos de facturación de la IAFAS pública, UGIPRESS o IPRESS hasta ser recepcionado o rechazado por la IAFAS, hasta diez (10) días hábiles. b) Desde la carga de la trama de datos de facturación de la IAFAS pública, UGIPRESS o IPRESS hasta ser observado por la IAFAS, por auditoría administrativa, auditoría médica o por ambas, hasta quince (15) días calendario. c) Desde la carga de la trama de datos de facturación de la IAFAS pública, UGIPRESS o IPRESS hasta el pago efectivo por la IAFAS, hasta treinta (30) días calendario, siempre que se consideren válidas. 10.1.2. Oportunidad de envío para prestaciones de salud en intercambio prestacional de convenios o contratos vigentes bajo el marco del Decreto Legislativo 1302. a) Desde la carga de la trama de datos de facturación de la IAFAS pública, UGIPRESS o IPRESS hasta ser recepcionado o rechazado por la IAFAS, hasta quince (15) días hábiles. b) Desde la carga de la trama de datos de facturación de la IAFAS pública, UGIPRESS o IPRESS hasta ser observado por la IAFAS, por auditoría administrativa, auditoría médica o por ambas, hasta treinta (30) días calendario. c) Desde la carga de la trama de datos de facturación de la IAFAS pública, UGIPRESS o IPRESS hasta el pago efectivo por la IAFAS, hasta sesenta (60) días calendario, siempre que se consideren válidas.	Legislativo que aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del intercambio prestacional en salud en el Sistema Nacional de Salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19”, se propone la modificación del artículo 10, con la diferenciación de los indicadores de oportunidad del envío de la información de las prestaciones de salud bajo los decretos legislativos anteriormente citados. Cabe señalar que en cada marco normativo se determinan diferentes plazos de remisión de la información para las IAFAS, razón por la cual es importante se determine esta diferenciación. Se retiran los indicadores de “d) <i>hasta ser aprobada para liquidación por la IAFAS</i>” y “e) <i>hasta ser liquidado por la IAFAS</i>” por no estar incluidas dentro de las normas citadas previamente. Así mismo se unifican los indicadores de “b) <i>hasta ser recepcionado</i>” y “c) <i>hasta ser observado</i>” porque solo se puede medir uno de los 2 después de la carga de las tramas.
	Artículo 11.- Implementación del Modelo TEDEF-IP	Se propone incluir el artículo 11 con el objetivo de disponer que las IAFAS deben remitir a SUSALUD un plan de trabajo para la

Norma vigente aprobada con Resolución de Superintendencia N° 087-2020-SUSALUD/S, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 086-2021-SUSALUD/S	Proyecto de norma: Nuevo “Reglamento del Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud – Modelo TEDEF-IP”	Sustento
	11.1. Plan de trabajo para la implementación del Modelo TEDEF-IP Las IAFAS deben implementar el Modelo TEDEF-IP, la aplicación de generación de tramas TEDEF-IP para las IPRESS y el reporte de IPRESS que forman parte de los contratos o convenios por intercambio prestacional, remitiendo a la Intendencia de Investigación y Desarrollo - IID su plan de trabajo, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia de la presente Resolución, cuyos avances deben informarse trimestralmente hasta el máximo tiempo de adecuación otorgado, conforme lo requiera IID. 11.2. Implementación del Modelo TEDEF-IP en IAFAS La IAFAS desarrolla y expone, bajo el estándar de transacciones del Modelo TEDEF-IP, sus servicios web que le permiten interoperar con la Mesa de Transacciones, para lo cual adecúa su Sistema de Información implementando los servicios de integración descritos en el artículo 7 de la presente norma, según corresponda.	implementación del Modelo TEDEF-IP.
	Artículo 12.- De la Implementación de la norma La implementación de las disposiciones de la presente norma es de obligatorio cumplimiento para todas las IAFAS públicas, UGIPRESS e IPRESS públicas, privadas o mixtas. La IPRESS o UGIPRESS que se encuentre bajo el ámbito de las Autoridades Sanitarias Regionales (DIRESAS/GERESAS), las de Lima Metropolitana (DIRIS) y Gobiernos Regionales, debe incluir en el Plan de Trabajo para la Implementación del Modelo TEDEF-IP, las coordinaciones efectuadas con éstas, respecto al cumplimiento de las disposiciones de la norma.	Se propone incluir el artículo 12 a efectos de precisar que, la implementación de la norma es obligatorio para todas las IAFAS públicas, UGIPRESS e IPRESS públicas, privadas o mixtas. Asimismo, se establece que las IPRESS o UGIPRESS bajo el ámbito de las Autoridades Sanitarias Regionales (DIRESAS/GERESAS), las de Lima Metropolitana (DIRIS) y Gobiernos Regionales, deben incluir en su Plan de Trabajo para la Implementación del Modelo TEDEF-IP, las coordinaciones que realicen con la referidas Autoridades Sanitarias, sobre el cumplimiento de las disposiciones de la norma, con la finalidad que sea de conocimiento de SUSALUD.

Norma vigente aprobada con Resolución de Superintendencia N° 087-2020-SUSALUD/S, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 086-2021-SUSALUD/S	Proyecto de norma: Nuevo “Reglamento del Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud – Modelo TEDEF-IP”	Sustento
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS		
Primera. - Adecuación de la Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación del Intercambio Prestacional en salud - Modelo TEDEF-IP Las IAFAS, UGIPRESS e IPRESS referidas en el Artículo 2 del presente reglamento, que a la entrada en vigencia de la presente norma no cuenten con el Aplicativo TEDEF operando en sus instituciones, tienen un plazo máximo de adecuación hasta el 31 de agosto del 2022.	Primera. - Adecuación de la Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación del Intercambio Prestacional en salud - Modelo TEDEF-IP La IAFAS pública, UGIPRESS e IPRESS referidas en el Artículo 2 del presente reglamento, que a la entrada en vigencia de la presente norma no cuenten con el Aplicativo TEDEF operando en sus instituciones, tienen un plazo máximo de adecuación hasta el 31 de julio del 2023.	Con la finalidad de garantizar la implementación del Modelo De Transacción Electrónica De Datos Estandarizados De Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud – Modelo TEDEF-IP, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 087-2020-SUSALUD/S, y que durante las capacitaciones del modelo TEDEF-IP, las IAFAS, UGIPRESS e IPRESS han mostrado dificultades por la falta de personal ante el estado de emergencia nacional, se ha evidenciado la necesidad de ampliar el plazo para la implementación del Modelo TEDEF-IP.
Segunda. - Implementación del Modelo TEDEF-IP en nuevas IPRESS, IAFAS o UGIPRESS Las IAFAS, UGIPRESS e IPRESS, después de obtener el certificado de registro en el RENIPRESS, RIAFAS o RUGIPRESS, respectivamente, tienen un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de obtenido dicho certificado, para adecuar sus operaciones al uso del Modelo TEDEF-IP.	Segunda. - Implementación del Modelo TEDEF-IP en nuevas IPRESS, IAFAS o UGIPRESS La IAFAS pública, UGIPRESS e IPRESS pública, privada o mixta, que por primera vez suscriban un convenio o contrato bajo el intercambio prestacional, tienen un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de firmado el contrato o convenio bajo el intercambio prestacional, para adecuar sus operaciones al uso del Modelo TEDEF-IP.	En esta Segunda Disposición Complementaria Transitoria, se ha considerado que las IAFAS públicas, UGIPRESS e IPRESS públicas, privadas o mixtas que suscriban por primera vez un convenio de intercambio prestacional, tienen el plazo de 180 días calendario, para adecuar sus operaciones al Modelo TEDEF-IP. La obligación de utilizar el Modelo TEDEF – IP, se establece cuando se suscribe un convenio de intercambio prestacional, según la normativa vigente.
	Tercera.- Desarrollo del Módulo de registro, generador de tramas de datos y reportes de facturación. La IAFAS pública tiene un plazo máximo de desarrollo del Módulo de registro, generador de tramas de datos y reportes de facturación, y su implementación en las, UGIPRESS e IPRESS pública, privada o mixta hasta el 30 de junio del 2023.	Se incluye una Tercera Disposición Complementaria Transitoria para establecer el plazo máximo que las IAFAS deben desarrollar e implementar en las, UGIPRESS e IPRESS pública, privada o mixta, la aplicación de registro, generador de tramas de datos y reportes de facturación.